DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determinan las excepciones quinta y sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, á la casa **Shand, Mason, &., C.°** (Inglaterra) de una bomba de vapor para incendios del tipo «Patent equilibrium número uno», y sus accesorios, con destino al servicio del campamento de Carabanchel.

Dado en Palacio á veintisiete de abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ACADEMIAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Gloria Marín y Pernias**, vecina de Caravaca (Murcia), en súplica de que se otorguen á su hijo D. Francisco Gómez Marín, dado caso de que ingrese en una academia militar, los beneficios que se hallan establecidos para los hijos de militar muerto en campaña, por haber servido en el Ejército y haber fallecido por consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra un abuelo del interesado; y teniendo en cuenta que éste no reune las condiciones exigidas taxativamente para obtener dichos beneficios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiéndose dispuesto, por real orden de 25 de diciembre de 1891, que la Sección montada de la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia, cambiase las 24 espadas que tiene para su uso, por igual número de sables modelo 1880 reformado á 1888, en el Parque de Artillería de Burgos; y teniendo en cuenta la falta de existencia en dicho establecimiento de la mencionada clase de armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se efectúe en el Parque de Valladolid el cambio de las referidas espadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de **Burgos** y Director general de la **Guardia Civil**.

ASISTENCIA FACULTATIVA

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, con fecha 20 de enero último, por el teniente coronel primer

jefe del batallón Reserva de la Laguna, núm. 1 de esas islas, en súplica de autorización para reclamar, por adicionales á los ejercicios cerrados de 1890-91 y 1891-92, respectivamente, las cantidades de 168'75 y 53'75 pesetas, importe de varias visitas hechas por el médico civil auxiliar de dicho cuerpo, á individuos de la guardia provincial de ese distrito y sus familias; y teniendo en cuenta que las 53'75 pesetas correspondientes al ejercicio de 1891-92, se acreditaron por certificado expedido en 20 de diciembre de 1892, por el capítulo 6.°, art. 4.°, el cual surtió sus efectos en el semestre de ampliación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita por lo que respecta á las 168'75 pesetas correspondientes al ejercicio de 1890-91; debiendo formularse la adicional con aplicación al cap. 6.°, art. 4.°, acompañando los certificados correspondientes, extendidos con sujeción á lo resuelto en reales órdenes de 13 de octubre de 1879 y 6 de septiembre de 1881, é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Cataluña, en oficio de 24 del mes actual, falleció el día 21 del mismo, en Vich, el General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Manuel de la Canal y González**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

DESTINOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, por resolución de esta fecha, que los jefes de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Enrique Suárez Frexas** y concluye con **D. Ricardo Valencia Arias**, pasen destinados á los tercios y comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Burgos, Andalucía, Islas Baleares y Aragón** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Coroneles

D. Enrique Suárez Frexas, ascendido, de la Comandancia de Valladolid, al 1.er Tercio, de coronel subinspector.
» Manuel Reyes Rodríguez, de reemplazo en el distrito de Andalucía, al 12.° Tercio, de coronel subinspector.

Tenientes coroneles

D. Saturnino Jiménez Adrover, ascendido, de la Comandancia de Baleares, á la misma, de primer jefe.
» Juan Herrera Rubín de Celis, primer jefe de la Comandancia de las Baleares, á la de Huesca, con igual cargo.
» Ricardo Valencia y Arias, primer jefe de la Comandancia de Huesca, á la de Valladolid, con igual cargo.

Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 26 del actual, se ha servido disponer que los coroneles de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Alfonso Guillén Guijarro** y concluye con **D. Eduardo Aroca y Cruz**, pasen destinados á las Subinspecciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Capitanes generales de **Granada, Andalucía y Extremadura**.

Relación que se cita

D. Alfonso Guillén Guijarro, coronel subinspector de las Comandancias de Granada, Almería, Málaga y Estepona, á la Subinspección de las de Cádiz, Algeciras y Sevilla.
» Joaquín Alegre y Ricarte, coronel subinspector de las Comandancias de Badajoz, Cáceres y Huelva, á la Subinspección de las de Granada, Almería, Málaga y Estepona.
» Eduardo Aroca y Cruz, coronel subinspector de las Comandancias de Cádiz, Algeciras y Sevilla, á la Subinspección de las de Badajoz, Cáceres y Huelva.

Madrid 27 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

ESCUELAS PRÁCTICAS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el anteproyecto de Escuela práctica del batallón de Ferrocarriles, cuyo presupuesto importa 5.400 pesetas, remitido por V. E. con su comunicación fecha 14 del presente mes; siendo cargo dicha cantidad á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 19 de diciembre de 1892, conferida al primer teniente de **Infantería** de ese distrito, **D. Eduardo Ochoa Durán**, declarándola indemnizable con los beneficios que señala el art. 24 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 14 de enero último, conferida al escribiente de primera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Esteban García Gala**, declarándola indemnizable con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 8 de febrero último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión, reservada, del servicio, conferida al capitán de **Estado Mayor del Ejército, D. Severiano de la Peña**, que con dicho objeto marchó al Ferrol, y declararla indemnizable con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de evitar los retrasos que produce en la instrucción de los procesos á cargo de los juzgados militares, la forma en que hoy se cumplimenta el requisito de unir á los autos los antecedentes penales de los presuntos reos, prevenido en el art. 427 del Código de Justicia militar, cuando se solicitan aquéllos, por este departamento, del Registro Central de penados del Ministerio de Gracia y Justicia, por no pertenecer al Ejército los interesados; y teniendo en cuenta la práctica seguida sobre el particular en los juzgados ordinarios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las referidas reclamaciones se lleven á cabo directamente de la mencionada dependencia de Gracia y Justicia por los jueces militares, con arreglo al formulario que se inserta á continuación, facilitado por aquel centro; en la inteligencia, de que una vez pedidos dichos datos, se seguirá la instrucción de los procedimientos independientemente de que conteste ó no el Registro de penados, sin perjuicio de insistir en dichas reclamaciones interin la substanciación del procedimiento, que en ningún caso debe sufrir retraso por el incumplimiento de esta diligencia.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que se reproduzcan, en la forma anteriormente prevenida, todas las peticiones de esta naturaleza que no hubiesen sido aún satisfechas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Capitanía General de .....

Juzgado Militar de .....

Apellidos y nombre del procesado....
Edad.....
Nombre del padre.....
Idem de la madre.....
Idem del cónyuge.....
Naturaleza.....
Partido de.....
Provincia de.....
Vecindad .....
Profesión.....
... sabe leer ... escribir.....

Sírvase V. S. manifestar á este Juzgado si en el Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Dios guarde á V. S. muchos años. ... de ..... de 18...

EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN

Señor Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Consultadas las notas que obran en este Registro .....

.....

Número de la causa	Delito	Juzgado instructor	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			Condena
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

MATRIMONIOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de enero último, promovida por el sargento de la **Guardia Civil** de la Comandancia de Sancti Spíritus, **Ramón Ramos Tomé**, solicitando autorización para contraer matrimonio en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de dicho Instituto, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; en la inteligencia, de que tan luego verifique su enlace, debe regresar á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Ramona Mariño y Triay**, viuda del escribiente de cuarta clase de Ingenieros, D. Juan Payá y Tadeo, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 182'50 pesetas, duplo de las 91'25 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en las oficinas de Administración Militar del distrito de Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Baleares**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del actual, se ha servido disponer que la pensión de 1.650 pesetas anuales que, por real orden de 7 de noviembre de 1877, fué concedida á D.ª María Cruz Ruiz de Porras y las Heras, en concepto de huérfana del brigadier de Infantería D. José, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hermana **D.ª Josefa Ruiz de Porras y las Heras**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 8 de febrero próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día en el percibo de las 750 pesetas que, en concepto de pensión, percibe del Ayuntamiento de esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Carmen Subiza y García Nieto**, huérfana de las segundas nupcias del teniente coronel, retirado, D. Ramón, en solicitud de pensión del Tesoro; y resultando que ésta corresponde á la interesada en menor importe que la del Montepío Militar que disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la referida petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Angela Curbelo Barreda**, viuda del teniente coronel de Infantería D. Ramón Amayas y Espiñeira, en solicitud de que la pensión anual de 1.250 pesetas que obtuvo por real orden de 11 de julio de 1892 (D. O. núm. 130), se le abone por las cajas de esa isla, con el aumento de dos pesetas por una, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que la interesada acredita su traslado á esa Antilla; debiendo, en su consecuencia, desde el día de su llegada á la misma, é ínterin conserve su actual estado, abonársele la susodicha pensión con el indicado aumento, ó sea, en total, 2.500 pesetas anuales; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las expresadas 1.250 pesetas al año y de la bonificación del tercio, que según la citada real orden cobraba, respectivamente, por las cajas de la Península y por las de esa referida isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente

mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.200 pesetas que, por real orden de 28 de diciembre de 1891 (D. O. núm. 286), fué concedida á D.ª Luisa López Rodríguez, como viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Ramón Alvarez Arija, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada D.ª Luisa López, sea transmitida á sus hijos y del causante, **D. Ramón, D.ª Luisa, D. Enrique y D.ª Elena Alvarez López**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual se les satisfará, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 1.º de agosto de 1892, siguiente día al del segundo consorcio de su referida madre, por partes iguales y mano de la persona que legalmente les represente; haciéndose el abono: á las hembras, mientras permanezcan solteras, y á D. Ramón y D. Enrique, hasta el 10 de diembre de 1899 y 26 de noviembre de 1907, en que, respectivamente, cumplirán la mayor edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

José López Domínguez

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 900 pesetas anuales que, por real orden de 19 de junio de 1886, fué concedida á D.ª Josefa Ramírez de Arellano, como viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Juan Roca de Togores, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª Josefa Ramírez de Arellano, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Monserrate Roca de Togores y Ramírez de Arellano**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en las cajas de esa isla, á partir del 18 de julio de 1892, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la pensionista de Africa, **Francisca Alonso Ladrero**, viuda del soldado, retirado, Salvador Delicado, en solicitud de aumento del aguinaldo que le fué concedido por real orden de 25 de mayo de 1875, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada disfruta el aguinaldo que le corresponde según el reglamento que regía en la época en que se le señaló; cuyo importe, lo mismo que el de la pensión, serían menores si se hiciese la declaración con sujeción al vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

López Domínguez

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RECOMPENSAS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Ligeras nociones de Detall y Contabilidad», que, en 21 de febrero último, remitió á este Ministerio el General director de la Academia General Militar, por si procedía otorgar una recompensa á sus autores, el comandante graduado, capitán de **Infantería, D. Luis Riera Espejo** y el capitán de la misma arma **D. Domingo Arraiz de Condarena**, ambos profesores de la citada Academia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 19 del mes actual y de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, se ha dignado conceder á los expresados capitanes la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendidos en el párrafo 4.º del art. 18 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz. Asimismo S. M. ha tenido á bien disponer que la mencionada obra se recomiende para su adquisición por los centros y oficinas militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada **D. Enrique Zappino y Moreno**, la Reina Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RETIROS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso, en 11 del actual, el capitán de la es-

cala de reserva del arma de Caballería, con destino en la Zona militar de Sevilla núm. 24, **D. Francisco Padilla y Escobar**, que desea fijar su residencia en Sevilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad señalada para el retiro el primer teniente de la Comandancia de Almería de ese instituto, **D. José Loncau Mur**, que desea fijar su residencia en Jumilla (Murcia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Granada** y **Valencia** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad señalada para el retiro el primer teniente de la Comandancia de Soria de ese instituto, **D. José Martínez Armesto**, que desea fijar su residencia en Soria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Burgos** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto, **Daniel Ogueta Gómez**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **D. Evaristo Escalona y Oñate**, al concederle el retiro para Castellón de la Plana, según real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 45); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, que se le satisfará por las cajas de Cuba, ambas á partir de la fecha de su baja en activo, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **D. Camilo Burdeos Estévez**, al expedirle el retiro para esta corte, según real or-

den de 15 de marzo último (D. O. núm. 59); concediéndoselo á solicitud propia y asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, que se le satisfará por las cajas de Filipinas, por ser en las islas en que prestó mayor tiempo de servicio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de las **Islas Filipinas** y **Cuba.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Carabineros, D. Faustino Avila San Juan,** al expedirle el retiro para Calahorra (Logroño), según real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 45); asignándole, en definitiva, el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 187'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, y que se le satisfarán á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de septiembre de 1892, promovida por el comandante de **Infantería, D. Carlos Trillo García,** en súplica de su retiro para esa isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido jefe sea baja en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por el Tesoro de esa isla, el haber provisional de 149 pesos 98 centavos oro mensuales, á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, por contar más de 35 años de servicios con abonos, y de ellos más de seis en ese distrito, cumplidos antes de 1.º de julio de 1888, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada instancia y documentos justificativos que le acompañan.

Al mismo tiempo S. M. se ha servido aprobar el anticipo de retiro otorgado por V. E. al mencionado jefe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Seño Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Autorizado el general de división **D. Tomás Bouza** para trasladar su residencia, en situación de cuartel, desde Málaga á esta corte, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que al capitán de **Infantería D. Ricardo Beaumont y Sá del Rey,** destinado á las inmediatas órdenes de dicho general, se le acredite, en lo sucesivo, el sueldo de su empleo en las nóminas correspondientes de este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Capitán general de **Granada** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 8 del mes actual, promovida por el teniente coronel de **Infantería,** retirado, **D. Simón Sedano y Nogueras,** en súplica de que se rectifique su ajuste y se le devuelvan los 486 pesos descontados por las oficinas de Administración Militar de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por habérsele manifestado, en real orden de 24 de enero último (D. O. número 18), se atenga sobre el particular á lo resuelto en las soberanas disposiciones de 30 de octubre de 1883 y 24 de julio de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 24 del mes de marzo próximo pasado, por el comandante de **Infantería,** retirado, **D. Antonio Rivero y Pérez,** en súplica de abono de sueldos durante el tiempo que estuvo separado del Ejército por causas políticas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, según se le manifestó en real orden de 3 de enero de 1883, á la que debe atenerse el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicación de 31 de diciembre

de 1892, relativo á la fuerza del regimiento Caballería Voluntarios de Camajuaní, y ganado del mismo, que dejó de justificar en el mes de febrero de 1890 y que no está comprendido en la concesión de relief otorgada por real orden de 29 de mayo de 1891 (D. O. núm. 116), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder igual gracia de relief que la otorgada por la referida real orden de 29 de mayo, para los individuos y ganado que en el expediente mencionado se justifica figuraron ausentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, con fecha 2 del mes próximo pasado, por **D.ª Enriqueta Torres y López**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Antonio Trianes Andivia, en súplica de autorización para que se reclame, por adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, el importe de los sueldos de julio á octubre de 1890, devengados por su difunto esposo, y á los cuales se reconoció el derecho por real orden de 19 de agosto de 1891 (D. O. núm. 180), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicha adicional por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, como incidencias del regimiento Infantería Reserva de Sagunto núm. 22, con aplicación al cap. 6.°, art. 1.°, y de carácter preferente, por tratarse de un relief, según la vigente ley de presupuestos acompañando copia de la indicada real orden y documentación que la misma previene.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 1.° del mes próximo pasado, promovida por el comandante de **Infantería**, agregado á la Zona militar de Madrid núm. 1, **D. Joaquín Gracia Hernández**, en súplica de que le sea abonado el quinto de sueldo durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1892 que se halló en Badajoz en prácticas de equitación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 67).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Extremadura** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio con fecha 21 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento de Castilla núm. 16, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 187'50 pesetas, importe del sueldo de diciembre de 1891 del primer teniente de dicho cuerpo, **D. Juan Merino Pichilo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al cap. 6.°, art. 1.°, con carácter preferente, con arreglo á la vigente ley de presupuestos, y comprobarse con certificado de la revista pasada en el referido mes, en que conste que su expedición obedece al extravío del documento original.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 2 del mes próximo pasado, solicitando se autorice al batallón de Ferrocarriles para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 3'50 pesetas, importe de los haberes de 1.° de mayo de 1892, correspondientes á siete soldados de dicho cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al cap. 6.°, art. 7.°, acompañando los justificantes de revista originales, é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto del presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, en 14 de enero último, por el comandante mayor del batallón Reserva de Lanzarote núm. 6, de ese distrito, en súplica de autorización para reclamar, por adicional á ejercicios cerrados, las pagas correspondientes á los meses de abril y mayo de 1892, del capitán **D. José García del Real y Sánchez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al cap. 6.°, art. 4.° del ejercicio cerrado de 1891-92, acompañando los certificados de reconocimiento en la forma que determina la regla 6.ª del art. 19 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132), é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto

de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que se justifique la primitiva procedencia del interesado al ser alta en la situación de reemplazo, una vez que no figura en las nóminas del distrito de Valencia, como expresa la real orden de 24 de febrero de 1892 (D. O. núm. 42), por la cual fué destinado al referido cuerpo, ni tampoco en las de los demás distritos; en la inteligencia, que de proceder de Ultramar, deberá unirse á la indicada adicional el cese original que no consta se haya acompañado al practicar la reclamación del sueldo de marzo de 1892 y sucesivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que la suprimida Inspección General de Infantería dirigió á este Ministerio, con fecha 14 de enero último, solicitando autorización para que el regimiento de Africa núm. 7, pueda reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 150 pesetas, importe de las gratificaciones de primeras puestas de vestuario correspondientes á tres soldados de dicho cuerpo; y teniendo en cuenta que éstos pasaron presentes la primera revista, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido resolver que la reclamación de los indicados devengos se verifique en extracto de revista corriente por el cap. 6.°, art. 1.°, y por nota, con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 del mes próximo pasado, promovida por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Fructuoso Megías Moreno,** en súplica de que se rectifique el justificante de revista de julio de 1892, que pasó con licencia por enfermo en Albatana (Albacete), para que pueda serle abonado el medio sueldo correspondiente á agosto de dicho año, que le fué deducido por considerarle en uso de prórroga de licencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar al habilitado del indicado cuerpo en el distrito de Cataluña, para que practique la reclamación de dicho medio sueldo en nómina corriente, acompañando como comprobante copia de esta real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Capitán general de **Cataluña** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 12 de septiembre de 1892, promovida por el cabo de la Comandancia de Logroño, **Mariano García Martínez,** en súplica de abono del haber correspondiente á octubre de 1890, en que pasó la revista á bordo del vapor correo «María Cristina», á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á lo solicitado, autorizando al propio tiempo á la Comandancia de Zaragoza, para que formalice la correspondiente adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, con aplicación al cap. 17, art. 2.°, acompañando como comprobantes copia de esta real orden y justificante de revista del indicado mes; debiendo comprenderse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 6 de febrero último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Valladolid, **Venancio Ajenjo Calzadilla,** en súplica de que se le abonen los haberes del mes de mayo de 1892 que justificó á bordo del vapor correo «Montevideo», á su regreso de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado y autorizar á la indicada Comandancia para que formalice la correspondiente adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, con aplicación al cap. 17, art. 2.°, convenientemente justificada; debiendo comprenderse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

VUELTAS AL SERVICIO

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 10 del mes actual, por el segundo teniente de **Infantería,** separado del servicio, **D. Martín Alvarez Sáez,** en súplica de su vuelta al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley constitutiva del Ejército y art. 717 del Código de Justicia militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en Avila. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

LICENCIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. José Pardo Pérez**, y del certificado médico que acompaña, vengo en concederle un mes de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Rivadesella.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar.**

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Castilla la Vieja.**

En vista de lo solicitado por el alférez alumno de esa Academia, **D. Pedro Bouligny Enrich**, y del certificado facultativo que acompaña, vengo en concederle un mes de licencia para Valencia; aprobando, á la vez, el anticipo otorgado por V. S. al interesado, por la urgencia del caso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y en contestación á su escrito de 20 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de abril de 1893.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Señor Coronel Director de la **Academia de Aplicación de Caballería.**

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja** y **Valencia.**

En vista del oficio de V. S., fecha 24 del actual, dándome cuenta del anticipo de ocho días de licencia que ha concedido para Madrid al alférez alumno de esa Academia, **D. Antonio Navarro Santana**, he tenido por conveniente aprobar la expresada concesión y anticipo, en atención á lo urgente del caso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de abril de 1893.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Señor Coronel Director de la **Academia de Aplicación de Caballería.**

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja** y **Castilla la Nueva.**

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Con el fin de facilitar á los señores jefes y oficiales la adquisición de los tomos de legislación publicados hasta el año 1892, que se detallan en la plana de anuncios; y accediendo á indicaciones de varios señores subscriptores que han manifestado deseos de poseer toda la legislación, se rebaja á la mitad el precio de cada tomo, ó sea á 5 pesetas, en vez de las 10 que tienen señaladas; verificando además una bonificación del 10 por 100 á los señores que adquieran los tomos existentes, si abonan su importe al contado.

También se facilitará la adquisición de todos ellos, ó parte, abonando su importe por plazos de 5 pesetas, á todos los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que lo deseen, verificando los pedidos por conducto de sus cuerpos ó habilitaciones, con quienes se entenderá la Administración del «Diario Oficial» para los cobros por medio de cargos mensuales que al efecto se pasarán.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio, 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) **2'50 pesetas.**

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al Diario Oficial y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.° de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.°, 2.° y 3.°, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1.°. y 2.° á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—**Precio, 25 céntimos.**

	Pts.	Cts.
IMPRESOS		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem)	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem)	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem)	5	
Idem de 2.ª reserva (idem)	5	
Estados para cuentas de habilitado, uno		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		25
Códigos y Leyes		
Código de justicia militar	1	
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra		50
Idem de Enjuiciamiento militar	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores		75
Reglamentos		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.° de febrero de 1879	1	
Idem provisional de tiro	2	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo		50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		25
Idem para la redacción de las hojas de servicio		50
Idem para el régimen de las bibliotecas		50
Idem para el servicio de campaña	2	
Idem de grandes maniobras		50
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos	2	
Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883		75
Idem provisional de remonta		50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc		50
Idem de hospitales militares	1	
Idem de contabilidad (Pallete)	15	
Idem de transportes militares	1	
Idem de indemnizaciones por pérdidas		50
Idem para la revista de comisario		25
Táctica de Infantería		
Memoria general		50
Instrucción del recluta		75
Idem de sección y compañía	1	25
Idem de batallón	2	
Idem de brigada y regimiento	2	50
Táctica de Caballería		
Bases de la instrucción		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	
Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de regimiento	1	
Idem de brigada y división	1	50
Táctica de Artillería		
Tomo III	2	
Instrucción para trabajos de campo	4	
Idem para la preservación del cólera		25
Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para los ejercicios de marchas		25
Idem para los idem de castrametación		25
Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientacion		75